



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

LICENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la real orden de 3 de marzo último (C. L. número 34), por la que se amplió á cuatro meses la duración de las licencias concedidas á los jefes y oficiales por enfermedades adquiridas en la campaña de Melilla, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se reduzca dicho plazo al de dos meses que determinan las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), quedando subsistente cuanto en éstas se previene para la concesión de licencias por enfermo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de abril último, formulada por el coronel del regimiento Infantería de Almansa núm. 18, á favor del sargento Antonio Mestre Rabasa, por los extraordinarios servicios que ha prestado en dicho cuerpo y por su aplicación y laboriosidad, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle mención honorífica, como comprendido en el art. 5.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

ANGEL AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de capitán, al primer teniente de Artillería

(E. R.) D. Manuel Losada Castro, por contar la misma efectividad en su empleo que los ascendidos en el arma de Infantería, según previene la ley de 24 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 288) y hallarse declarado apto para el ascenso; debiendo disfrutar en su nuevo empleo de la efectividad de 22 de septiembre último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el capitán Don Manuel Losada Castro quede en situación de reserva, afecto para el percibo de sus haberes al 14.º Depósito de reserva de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del noveno regimiento montado de Artillería, Luis Santamaría Brondín, pase á prestar sus servicios al octavo de la misma denominación, y el de este último cuerpo Francisco Utset Puigtio, lo verifique al noveno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones.

Sección de Administración Militar

PLUSAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 18 de marzo último, consultando si las fuerzas del regimiento Infantería de Ceriñola que marcharon provisionalmente á Pontevedra por dificultades de alojamiento en Orense, tienen ó no derecho á plus la tropa é indemnización los jefes y oficiales, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales y las clases de tropa que no estén acuarteladas disfruten, mientras permanezcan fuera de su residencia habitual, el plus de indemnización que

fijó la real orden fecha 9 de julio del año próximo pasado. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 1.º del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid, se efectúe la remesa de 400 quintales métricos de dicho artículo á Valencia por la primera y de 100 quintales métricos por la segunda á Cartagena, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al cap. 10, artículo 1.º del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 29 del mes próximo pasado, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos administrativos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Valladolid, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuestos reglamentarios; debiendo afectar al cap. 10, artículo primero del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

Relación que se cita

Parques	Harinas Quintales ms.	Observaciones
Burgos.....	400	De ellos 200 con destino al depósito de Bilbao.
Vitoria.....	100	Con destino al depósito de San Sebastián.

Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 3 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Córdoba, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que también se detallan, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentarios; debiendo afectar al cap. 10, artículo primero del presupuesto vigente, los gastos que se originen por consecuencia de estas remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba.

Relación que se cita

PARQUES	HARINA Quintales métricos
Algeciras.....	99
Cádiz.....	99
Córdoba.....	198
Granada.....	297
Málaga.....	495
Sevilla.....	198

Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de septiembre próximo pasado, promovida por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor, con destino en esa Capitanía general, D. Camilo Carrero Gutiérrez, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para que pueda trasladarse por cuenta del Estado desde Santoña (Santander) á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de septiembre próximo pasado, promovida por el escribiente del cuerpo auxiliar de Administración Militar, con destino en la Intendencia militar de esa Capitanía general, D. Francisco Cortiella Ferré, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para que pueda trasladarse por cuenta del Estado desde Valencia á Melilla; y estando justificada la causa en que funda su petición el recurrente, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 10 de junio último, promovida por el confinado en la prisión de penas afflictivas de Granada, Joaquín Román Aramendi, en súplica de que se le conmute por destierro el resto de la pena de 8 años de presidio mayor que se halla extinguiendo por el delito de robo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en su citado escrito y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluso en la prisión correccional de esa plaza, Evaristo Bernal Velasco, en súplica de indulto de la pena de tres años y un día de prisión militar correccional, que le fué impuesta en mayo de 1908 por el delito de insulto de obra á superior con ocasión de un acto del servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 6 de julio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del grupo de escuadrones de esa plaza, Pedro Pérez Rojas, en súplica de indulto de la pena de 2 años y 4 meses de presidio correccional que le fué impuesta por el delito de hurto, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por V. E. en escrito de 9 de julio último y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una vacante de profesor en la Academia de Artillería, anunciada por real orden circular del 10 de septiembre próximo pasado (D. O. n.ºm. 198), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para ocuparla al comandante D. Joaquín Gardoqui y Suárez, que tiene su destino en el regimiento de Sitio, debiendo atenderse, para su incorporación á la Academia y percibo de la gratificación de pro-

fesorado, á lo prevenido en la real orden circular de 1.º de octubre de 1908 (C. L. n.ºm. 164).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de primero de septiembre próximo pasado, al capitán profesor de los Colegios de ese cuerpo, D. Ambrosio de Lamo García, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. n.ºm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

AZNAR

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José González Madroño, y del certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Guarnizo (Santander) y San Sebastián.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1910.

El Jefe de la Sección,

Francisco Martín Arrüe

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con Petronilo Casto Saucedo Candelario y termina con Antonio Fababuj Roger.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y las madres y huérfana mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1910.

Suárez Valdés

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Paren- tesco con los causantes	Estado civil de las huérfa- nas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas	Cts.		Día	Mes	Año		Lugar	Provincia	
G. M. Badajoz.	Petronilo Casto Saucedo Candelario	Padres...	»	Soldado, Joaquín Saucedo Sánchez.....	137	»	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.....	10	agosto.	1907	Badajoz.....	Usagre.....	Badajoz.....	(A)
Id. de Granada	Carmen Sánchez Pérez.....	Madre...	»	Idem, Manuel Manzano Yeste.....	137	»		25	febrero.	1909	Granada.....	Boza.....	Granada.....	
	Maria Yeta Ruiz.....	Idem.....	»	Idem, Rafael Alonso Oña.....	137	»	21	Idem...	1908	Almería.....	Tábernas.....	Almería.....		
Id. Barcelona.	Maria Oña Delgado.....	Padre.....	»	Idem, Domingo Guardia Bel.....	182	50	Leyes de 8 julio 1860 y 15 de julio de 1896..	21	mayo...	1910	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(B)
Id. Alicante.	Maria Viñudes Sempere Vanó.....	Huérfana	Soltera...	Idem, Juan Sempere Vicedo.....	182	50		4	marzo.	1909	Alicante.....	Bañeras.....	Alicante.....	
Id. de Lugo.	Francisco Castro Corral.....	Padres...	»	Idem, Cándido Castro Cereijo.....	182	53		29	septbr.	1909	Lugo.....	Santiago de Llan.....	Lugo.....	
Id. Santander.	Maria Josefa Cereijo.....	Padres...	»	Cabo, José Fernández Ruiz.....	273	75	Ley 8 de julio de 1860	23	abril ...	1910	Santander.....	Santander.....	Santander...	
Id. de Badajoz.	Serafin Fernández Rodicio.....	Padres...	»	Soldado, Miguel García Márquez.....	182	50			27	octbrc..	1909	Badajoz.....	Oliva de Jerez	Badajoz.....
Idem	Juan García Ramiro.....	Padres...	»	Idem, Antonio Carretero Rodríguez.....	137	»	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.....	23	junio ..	1910	Idem.....	Higuera la Real.....	Idem.....	
Id. de Valencia	Isabel Márquez Torrescusa.....	Padre.....	»	Idem, Francisco Fababuj Martínez.....	182	50			24	julio...	1909	Valencia.....	Chelva.....	Valencia.....

(A) Con carácter provisional y con la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que percibieren, si el causante apareciera ó se acreditare su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.
 (B) Se le transmite la pensión que por real orden de 2 de enero de 1903 se concedió á su madre y viuda del

causante Rafaela Vanó Cots, y que por fallecimiento de ésta en 3 de marzo de 1909 se halla vacante, debiéndola percibir por mediación de tutor, durante su menor edad.

Madrid 8 de octubre de 1910.—Suárez Valdes.

TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA